



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Desarrollo Metropolitano PRESIDENCIA

DE LA COMISION DE DESARROLLO METROPOLITANO ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA SUBCOMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

ANTECEDENTES

Los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Metropolitano han compartido, desde la sesión en que se instaló, la convicción de incrementar la eficiencia y la productividad del trabajo legislativo a cargo de la Comisión durante esta LXI Legislatura. Con ese propósito, se ha considerado conveniente una distribución de las tareas legislativas tal, que favorezca el óptimo aprovechamiento de la especialización y experiencia de los integrantes de la Comisión y contribuya a elevar la calidad en la preparación de dictámenes y resoluciones adecuadas sobre los asuntos legislativos que le han sido turnados por la Mesa Directiva y otros órganos de gobierno de la Cámara.

Esa convicción ha sido reiteradamente expresada en las reuniones de esta Comisión, como propuesta para el establecimiento de grupos de trabajo o subcomisiones, razón por la que fue recogida por su Mesa Directiva y sometida a la consideración del Pleno de la Comisión, que por unanimidad aprobó, en su sesión plenaria del 8 de diciembre de 2009, el establecimiento de tres Subcomisiones correspondientes a cada una de las estrategias de acción de su Programa de Trabajo, para el adecuado desahogo de los asuntos legislativos y cumplir las funciones y tareas relativas a la materia de competencia y el carácter de esta Comisión ordinaria.

CONSIDERANDOS

I.- Que con fundamento en el artículo 45 numeral 6 inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión aprobó el Programa de Trabajo correspondiente al primer año de ejercicio de la LXI Legislatura, en la Reunión Plenaria Ordinaria del 8 de diciembre de 2009.

II.- Que para conseguir los resultados planteados en su Programa de Trabajo, con oportunidad y la mayor eficiencia posible, esta Comisión determinó hacer una distribución de las tareas, atendiendo al criterio de interés, experiencia y especialización de los diputados que la integran.



Comisión de Desarrollo Metropolitano PRESIDENCIA

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

III.- Que con fundamento en el artículo 44 numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión acordó, en la Reunión Plenaria Ordinaria del 8 de diciembre de 2009, establecer tres grupos de trabajo, uno por cada una de las tres estrategias del Programa de Trabajo de la Comisión, y en cuya integración se procuró reflejar la pluralidad expresada por los Grupos Parlamentarios y equiparar el número de integrantes por cada grupo de trabajo.

IV.- Que conforme al acuerdo de su creación, los Grupos de Trabajo tienen como objeto contribuir a incrementar la productividad, optimizar la discusión y deliberación y favorecer acuerdos, mediante la elaboración de proyectos de resolución y dictamen, así como ejecutar con oportunidad y eficiencia las líneas de acción y acciones específicas del Programa de Trabajo de la Comisión, y aquellas actividades que cada Grupo de Trabajo acuerde para dar cumplimiento a las metas establecidas en dicho Programa.

V.- Que en su cuarta reunión plenaria llevada a cabo el 3 de febrero de 2010, esta Comisión acordó, por unanimidad, dar el carácter de Subcomisión a cada de uno de los tres grupos de trabajo aprobados en su reunión del 8 de diciembre de 2009, manteniendo el mismo objeto y la correspondencia de cada una con respecto a alguna de las tres estrategias establecidas en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión, así como discutió y aprobó por unanimidad los presentes lineamientos.

En ejercicio de la atribución que le es conferida por el artículo 45 numeral 6 inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano acuerda expedir los siguientes

LINEAMIENTOS PARA SUBCOMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

Disposiciones Generales

1. El objeto de los presentes lineamientos es regular la organización y el funcionamiento de Subcomisiones y Grupos de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, para contribuir al eficaz desempeño de las tareas asignadas a este órgano de apoyo de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

2. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

a) Cámara.- La Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

[Escribir texto]



Comisión de Desarrollo Metropolitano PRESIDENCIA

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- b) Comisión.- La Comisión de Desarrollo Metropolitano.
- c) Mesa Directiva.- Los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión.
- d) Coordinador.- El encargado de distribuir las tareas, coordinar su ejecución y dar seguimiento al avance de las mismas en la Subcomisión o Grupo de Trabajo.
- e) Subcomisión.- El órgano de apoyo a la Comisión, que tiene por objeto la investigación, estudio y elaboración de proyectos de resolución o dictamen, de evaluaciones y recomendaciones, así como la ejecución de acciones y actividades dirigidas al cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Comisión, en lo correspondiente al objeto de su establecimiento, y de aquellas que con ese fin le sean encargadas por la Mesa Directiva, durante el transcurso de la legislatura.
- f) Grupo de Trabajo.- El órgano de apoyo a la Comisión, que tiene por objeto el que designe la Comisión al acordar su establecimiento, y cuya vigencia termina con el debido cumplimiento de su objeto.

- g) Secretaria Técnica.- unidad profesional especializada de asistencia y seguimiento a los asuntos turnados a la Comisión, así como de apoyo administrativo y logístico de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión.
- h) Ley Orgánica.- La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- i) Reglamento.- El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- j) Normas.- El Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se establecen las normas relativas al funcionamiento de las comisiones y comités de la Cámara de Diputados, aprobado el 2 de diciembre de 2009 y publicado en la Gaceta Parlamentaria.
- k) Programa.- El Programa de Trabajo que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 45 numeral 6 inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, acuerde la Comisión.
- l) Acuerdo de Integración.- El acuerdo de la Comisión por el que se establezcan Grupos de Trabajo o Subcomisiones, se señale su objeto y los integrantes de la Comisión que correspondan a cada uno de ellos.

3. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los diputados integrantes de subcomisiones y grupos de trabajo que establezca la Comisión, de conformidad con el artículo 29 fracción III de las Normas, y corresponde a la Mesa Directiva y a la Comisión su interpretación y resolver sobre su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Reglamento, las Normas y los acuerdos de la Cámara y de sus órganos de gobierno.

De la competencia y tareas

[Escribir texto]



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Desarrollo Metropolitano PRESIDENCIA

De la competencia y tareas

4. A cada Subcomisión o Grupo de Trabajo corresponderá como objeto una de las estrategias de trabajo legislativo, con sus respectivas líneas de acción, actividades específicas, metas y resultados o productos, de las que establezca el Programa, de cuyo desarrollo y cumplimiento serán responsables todos los integrantes, de conformidad con el Acuerdo de Integración, y a las obligaciones de los diputados establecidas en las Normas.

5. El objetivo de las Subcomisiones y los Grupos de Trabajo es contribuir al debido desahogo y la efectiva resolución respecto de los asuntos que sean turnados por los órganos competentes de la Cámara a la Comisión, de aquellos asuntos que conforme al Programa correspondan al objeto respectivo de la Subcomisión o Grupo de Trabajo, así como de aquellos asuntos y actividades que, con ese propósito, les sean encargados por la Mesa Directiva, aportando elementos de juicio y elaborando proyectos de resolución y acuerdo en todos los casos.

6. Son tareas generales de las Subcomisiones y los Grupos de Trabajo, las siguientes:

a) La elaboración de proyectos de dictamen o de resolución sobre asuntos legislativos que les sean turnados por la Mesa Directiva de la Comisión;

b) La elaboración o la revisión de estudios, diagnósticos, análisis y recomendaciones, que sean necesarios para el debido desahogo de los asuntos legislativos a su cargo; las recomendaciones se harán llegar a la Mesa Directiva.

c) La elaboración de propuestas para la solicitud de información, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 numeral 1 de la Ley Orgánica y el artículo 26 fracción XI de las Normas, así como para realizar reuniones de trabajo o citar a comparecer a servidores públicos, de conformidad con el artículo 45 numeral 4 de la Ley Orgánica y los artículos 31 y 32 de las Normas;

d) La elaboración de propuestas para la organización y realización de consultas públicas, foros, seminarios, mesas de análisis y discusión, talleres u otro tipo de reuniones a las que concurren representantes de los diversos sectores y organizaciones de la sociedad, para tratar asuntos de la materia de competencia de la Comisión, así como en su caso actividades para observar y conocer de fuente primaria los requerimientos de legislación en la materia de competencia de la Comisión;

e) La ejecución de acciones dirigidas a ilustrar el criterio de los integrantes de la Comisión, para agilizar la deliberación y adecuar las resoluciones que la Comisión deba hacer sobre los asuntos y trámites legislativos, y

f) La elaboración de informes acerca del avance de las acciones, de los resultados alcanzados y los asuntos pendientes por resolver.



Comisión de Desarrollo Metropolitano PRESIDENCIA

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

7. Son tareas específicas de la Subcomisión o del Grupo de Trabajo todas aquellas que por acuerdo de sus integrantes contribuyan al cumplimiento de su respectivo objeto y del Programa.

De la organización y funcionamiento

8. Las Subcomisiones y los Grupos de Trabajo se integrarán por un mínimo de dos y un máximo de once diputados, de conformidad con el Acuerdo de Integración; todos los integrantes de la Comisión deberán pertenecer a alguno, en el que serán conjuntamente responsables de las tareas asignadas y acordadas, sin perjuicio de participar en las actividades de otra Subcomisión u otro Grupo de Trabajo, que sean de su interés. El titular de la Presidencia de la Comisión podrá participar en todas las subcomisiones y los grupos de trabajo.

En la integración de Subcomisiones se procurará reflejar la pluralidad de los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 numeral 4 de la Ley Orgánica.

9. Los cambios de adscripción de Subcomisión o Grupo de Trabajo serán autorizados por acuerdo de la Comisión, a solicitud del secretario correspondiente al Grupo Parlamentario del integrante que lo solicite, en la sesión plenaria inmediata siguiente a la fecha en que sea recibida, por la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de cambio de adscripción, por escrito y debidamente justificada por el interesado.

10. Las Subcomisiones y Grupos de Trabajo procederán a su instalación a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes al Acuerdo de Integración; sesionarán cuando menos una vez al mes, procurando que la programación de reuniones no coincida con las reuniones de la Comisión, con independencia del carácter de éstas según lo dispuesto en el artículo 16 de la Normas.

11. Las Subcomisiones y los Grupos de Trabajo serán presididos por un coordinador, elegido de entre sus integrantes mediante mayoría simple, quien será responsable de presentar a la Mesa Directiva y, en la fecha en que ésta lo acuerde, a la Comisión, las propuestas elaboradas por alguno o por todos sus integrantes, así como el informe de actividades de la Subcomisión o del Grupo, para que sea integrado al correspondiente Informe Semestral de la Comisión. Por cada coordinador habrá un suplente, quien desempeñará las funciones y ejercerá las atribuciones del coordinador en sus ausencias.



Comisión de Desarrollo Metropolitano PRESIDENCIA

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

12. El Coordinador velará en todo momento por la eficacia y oportunidad en el cumplimiento de las tareas de la Subcomisión o el Grupo de Trabajo, procurando hacer prevalecer el interés de la Comisión por encima de posturas individuales o de grupo parlamentario, y sus atribuciones son:

- a) Convocar a reunión de trabajo, abrir, prorrogar o suspender las reuniones y conducir los debates y deliberaciones de las reuniones y formular el resultado de las votaciones. La convocatoria se hará con por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha programada, tanto en los periodos ordinarios como en los recesos.
- b) Elaborar el Orden del Día, la Lista de Asistencia, el Registro de Acuerdos y Votaciones y el Acta de cada reunión, la que deberá enviar a los integrantes con al menos 48 horas de anticipación a la fecha programada para la reunión inmediata siguiente de la Subcomisión o del Grupo.
- c) Dar cuenta periódicamente a la Comisión del seguimiento y avance de actividades y de los asuntos acordados en la Subcomisión o el Grupo de Trabajo.
- d) Elaborar un informe semestral de actividades, que enviará a la Mesa Directiva de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 de estos Lineamientos.
- e) Solicitar a la Comisión, previo acuerdo de la Subcomisión o el Grupo de Trabajo, la información necesaria para el buen despacho de los asuntos.
- f) Preservar el archivo del Grupo o Subcomisión y supervisar su organización y actualización, para que, en su oportunidad, sea debidamente integrado a los archivos de la Comisión para efectos de la entrega-recepción a la siguiente legislatura, de conformidad con la Ley Orgánica, las Normas y los Acuerdos que expidan los órganos de gobierno de la Cámara.
- g) Solicitar a la secretaria técnica los apoyos administrativos, logísticos y de asesoría, que sean necesarios para la organización de las actividades y el cumplimiento de las tareas de la subcomisión o Grupo de Trabajo; los apoyos financieros serán solicitados a la Mesa Directiva y ésta resolverá mediante voto ponderado de sus integrantes;
- h) Requerir a los diputados que no hayan justificado su inasistencia a tres reuniones consecutivas y dar cuenta a la Mesa Directiva de la Comisión para que aplique las medidas que correspondan, de conformidad al artículo 44 numeral 1 de la Ley Orgánica y el artículo 26 fracción XVI de las Normas.

13. Las Subcomisiones y los Grupos de Trabajo tomarán sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, expresada en reunión debidamente convocada; en caso de empate, el coordinador tendrá voto de calidad y de no llegar a acuerdo será comunicado el hecho a la Mesa Directiva para que sea programado el asunto en la Reunión Plenaria inmediata siguiente de la Comisión y ésta resuelva.

[Escribir texto]



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

14. Cuando un asunto requiera un mayor plazo para ser resuelto, a juicio de la mayoría de los integrantes de la Subcomisión o Grupo de Trabajo, el coordinador informará de esa situación a la Mesa Directiva, para que ésta adopte las medidas necesarias y se provea a su oportuna resolución.

De las reuniones

15. Las Subcomisiones y los Grupos de Trabajo expedirán, previo aviso a la Mesa Directiva y por conducto de ésta, la convocatoria para sus reuniones de trabajo al menos con 48 horas de anticipación a la fecha programada; preverán asimismo las medidas que deban tomarse para su adecuada organización y realización, así como levantarán el acta respectiva que deberá ser enviada a la Mesa Directiva cuando menos con 48 horas de anticipación a la inmediata siguiente Reunión Plenaria Ordinaria de la Comisión.

La convocatoria de la reunión deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Orden del día
- II. Fecha, hora y lugar preciso de su realización
- III. Relación de los asuntos que van a ser tratados en la reunión, identificando los que son de votación, de información, y de discusión y análisis.

En la elaboración del acta de reunión de Subcomisión y Grupo de Trabajo será aplicable lo dispuesto para la elaboración del acta de reunión de Comisión, según se establece en el artículo 53 de las Normas.

16. Las reuniones de Subcomisión y Grupo de Trabajo que tengan por objeto aprobar acuerdos o resoluciones sobre los asuntos del Programa que les correspondan, o sobre aquellos que le sean turnados por la Mesa Directiva, podrán constituirse en permanentes desde el momento en que se inicie la discusión y hasta que se haya formalizado el acuerdo o resolución correspondiente, y se hayan satisfecho formalmente los requisitos de quórum y de votación.

17. Para los propósitos de las reuniones con servidores públicos, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica, las Normas y el numeral 6 inciso c) de estos lineamientos.

18. Las Subcomisiones y Grupos de Trabajo podrán convocar, previo acuerdo de la Mesa Directiva y por conducto de la Presidencia de la Comisión, a reunión conjunta con Subcomisiones o Grupos de Trabajo de otra Comisión o Comité de la



Cámara, conforme al acuerdo que ellas establezcan y a lo dispuesto en la normatividad parlamentaria aplicable.

De la responsabilidad y cumplimiento de tareas

19. El coordinador será responsable de proveer al adecuado cumplimiento de las tareas de la Subcomisión o del Grupo de Trabajo, dar seguimiento a los asuntos e informar de los avances y el estado que guardan, según el requerimiento que le formulen la Mesa Directiva o la Comisión.

20. El Orden del Día de la reunión de Subcomisión y Grupo de Trabajo deberá contener por lo menos alguno de los asuntos que les correspondan de acuerdo con su objeto, alguno de los que hayan sido turnados por la Mesa Directiva, así como el informe de seguimiento del avance de todos los asuntos que les correspondan de conformidad con la estrategia, las líneas de acción y actividades específicas establecidas en el Programa.

21. Cuando el coordinador o algún integrante no acuda a la reunión de Subcomisión o Grupo de Trabajo, con independencia de la respectiva justificación que haga saber, enviará por escrito al Coordinador las observaciones, propuestas y, en su caso, la argumentación del sentido de su criterio respecto a cada uno de los asuntos para cuyo estudio, debate y deliberación se haya convocado, a más tardar con 48 horas de anticipación a la inmediata siguiente reunión del Grupo o Subcomisión. El Coordinador enviará a los integrantes de la subcomisión o Grupo de Trabajo las observaciones, propuestas y la argumentación del criterio que, en su caso, sean presentadas por los integrantes, y a la Mesa Directiva las que a él o ella correspondan.

22. Si a la reunión no acude el Coordinador deberá enviar a la Mesa Directiva las observaciones, propuestas y la argumentación del criterio para resolver sobre los asuntos del Orden del Día de la reunión respectiva, que por mayoría de los integrantes de la Subcomisión o del Grupo de Trabajo sean discutidos y sobre los que deba resolverse. Los acuerdos tomados por mayoría de los presentes tendrán validez y deberán ser informados a la Mesa Directiva por el coordinador suplente, de conformidad con lo dispuesto en estos Lineamientos.

23. Los integrantes podrán solicitar a la Mesa Directiva que sea convocada la Subcomisión o el Grupo de Trabajo respectivo, cuando el Coordinador no lo hiciere y la mayoría de los integrantes acuerden reunirse; la reunión a que en su caso convoque la Mesa Directiva, por conducto de su Presidencia, tendrá validez por la asistencia de la mayoría de sus integrantes.



Comisión de Desarrollo Metropolitano PRESIDENCIA

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

De la transparencia y rendición de cuentas

24. Las Subcomisiones y los Grupos de Trabajo deberán presentar el informe de actividades y de resultados a más tardar quince días naturales antes de que la Comisión deba presentar el Informe Semestral de Actividades, de conformidad al artículo 45 numeral 6 inciso b) de la Ley Orgánica y al artículo 57 de las Normas, dando cuenta del estado que guarda los asuntos de los cuales deba ocuparse, conforme al Programa y de aquellos que la Mesa Directiva o la Comisión le haya encargado para su atención y propuesta de resolución.


25. Los asuntos no previstos, o los derivados de controversias en el seno de Subcomisiones y Grupos de Trabajo, serán resueltos por acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión, conforme a la Ley Orgánica, el Reglamento y las Normas y los Acuerdos que expidan los órganos de gobierno de la Cámara.

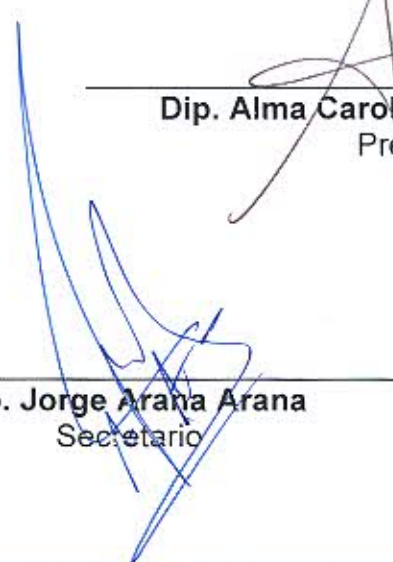
Transitorios

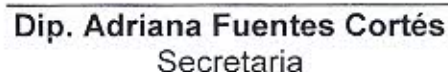
Único.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Comisión. Comuníquese a los órganos de gobierno de la Cámara para los efectos que correspondan.

Sala de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal a los diez días del mes de febrero del año 2010.

Mesa Directiva


Dip. Alma Carolina Viggiano Austria
Presidenta


Dip. Jorge Arana Arana
Secretario


Dip. Adriana Fuentes Cortés
Secretaria

[Escribir texto]



Comisión de Desarrollo Metropolitano
PRESIDENCIA

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS


Hoja de firmas del Acuerdo de la Comisión de Desarrollo Metropolitano por el que se expiden los Lineamientos para Subcomisiones y Grupos de Trabajo, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D. F., a 10 de febrero de 2010.

Mesa Directiva


Dip. Miguel Ángel Riquelme Solís
Secretario


Dip. Avelino Méndez Rangel
Secretario


Dip. Héctor Guevara Ramírez
Secretario


Dip. Alejandro del Mazo Maza
Secretario


Dip. Laura Piña Olmedo
Secretaria

Integrantes

Nombre

Firma

DIP. OSCAR MARTIN ARCE PANIAGUA

DIP. CECILIA SOLEDAD ARÉVALO SOSA

[Escribir texto]



Comisión de Desarrollo Metropolitano
PRESIDENCIA

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Hoja de firmas del Acuerdo de la Comisión de Desarrollo Metropolitano por el que se expiden los Lineamientos para Subcomisiones y Grupos de Trabajo, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D. F., a 10 de febrero de 2010.

Integrantes

Nombre	Firma
DIP. MANUEL CADENA MORALES	
DIP. FELIPE ENRIQUEZ HERNÁNDEZ	
DIP. JAIME FLORES CASTAÑEDA	
DIP. GUSTAVO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	
DIP. FANY PÉREZ GUTIÉRREZ	
DIP. OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ	
DIP. DAVID HERNÁNDEZ VALLIN	

[Escribir texto]



Comisión de Desarrollo Metropolitano
PRESIDENCIA

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Hoja de firmas del Acuerdo de la Comisión de Desarrollo Metropolitano por el que se expiden los Lineamientos para Subcomisiones y Grupos de Trabajo, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D. F., a 10 de febrero de 2010.

Integrantes

Nombre	Firma
DIP. ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA CÉSPEDES	
DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA	
DIP. JORGE HUBERTO LÓPEZ PORTILLO BASAVE	
DIP. CÉSAR OCTAVIO MADRIGAL DIAZ	
DIP. LIEV VLADIMIR RAMOS CÁRDENAS	
DIP. FRANCISCO RAMOS MONTAÑO	
DIP. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA	

[Escribir texto]



Comisión de Desarrollo Metropolitano
PRESIDENCIA

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Hoja de firmas del Acuerdo de la Comisión de Desarrollo Metropolitano por el que se expiden los Lineamientos para Subcomisiones y Grupos de Trabajo, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D. F., a 10 de febrero de 2010.

Integrantes

Nombre	Firma
DIP. EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ	
DIP. OMAR RODRÍGUEZ CISNEROS	
DIP. JESÚS MARIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	
DIP. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS	
DIP. AGUSTIN GUERRERO CASTILLO	
DIP. RIGOBERTO SALGADO VAZQUEZ	